



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 0002-2025-OAF/MDCH

Characato, 14 de febrero del 2025.

VISTO:

Informe N° 0084-2025-GSP-MDCH, Proveído N° 0295-2025-UL/MDCH, Proveído N° 0214-2025-STM/OPPyOPMI-MDCH, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000200, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, inciso 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; tales como:

- a) **Desarrollo de eventos**, talleres o investigaciones, **cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.**
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.(.....)

Asimismo, según inciso 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, con Informe N° 084-2025-GSP-MDCH, el Gerente de Servicios Públicos, indica que actualmente el distrito viene sufriendo fuertes lluvias y a consecuencias de las mismas es que en la calle Moquegua existe un desagüe atorado, que viene ocasionando diversos daños; entre ellos el retorno del agua residual al domicilio del poblador Juan Torres, el cual ya se encuentra inundado. Es, por tanto, que resulta importante contratar de manera urgente y excepcionalmente le servicios de una cisterna y una bomba de succión, lo cual permitirá su trabajo de desatoro de la línea de alcantarillado, también indica que el costo aproximado del servicio solicitado es de S/.1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con Proveído N° 0295-2025-UL/MDCH, el Encargado de la Unidad de Logística, informa que no sería factible la atención a lo requerido; ya que, no cuenta con los plazos establecidos por la Directiva N° 001-2023-MDCH "Procedimiento Interno para Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos importes sean menores o iguales a ocho (8) UIT excluidas del ámbito de la normativa de Contrataciones Públicas".

Que, con Proveído N° 0214-2025-STM/OPPyOPMI-MDCH, la Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, remite la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 000200 SIAF por el importe de S/.1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), respecto al Encargo Interno para Atención de Emergencia (Atoro de Desagües) con carácter de urgente solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutorio aprobando el Encargo interno a favor del **ING. RAFAEL MANUEL RONDON ANDRADE**, para el cumplimiento de los requerimientos descritos en líneas arriba, todo esto en concordancia al Art. 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

